



DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

(Prot. 470/25 CCDDDS)
«Hogar del Cristo de la esperanza»

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y PROTECCIÓN DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

PREÁMBULO

La BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ, persona jurídica de Derecho Canónico, entidad religiosa sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 801.002.020-2, consciente de la obligación constitucional, legal y moral de proteger a las personas en condición de vulnerabilidad, adopta el presente Programa Institucional de Gestión de Debilidad Manifiesta, Estabilidad Laboral Reforzada y Protección de Sujetos de Especial Protección Constitucional.

La institución reconoce que el trabajo constituye una manifestación esencial de la dignidad humana y que las personas afectadas por limitaciones físicas, mentales, sensoriales, enfermedades graves, incapacidades, condiciones de discapacidad o circunstancias especiales de vulnerabilidad requieren mecanismos reforzados de protección que garanticen la igualdad material y la permanencia digna en el empleo.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El presente programa encuentra sustento en los principios superiores contenidos en la Constitución Política de Colombia, particularmente en:

Artículo 1

La dignidad humana como fundamento del Estado Social de Derecho.

Artículo 13

Derecho a la igualdad y obligación estatal de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Artículo 25

Derecho fundamental al trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 47

Protección especial de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas.

Artículo 48

Derecho a la seguridad social.

Artículo 49

Protección de la salud.

Artículo 53

Principio de estabilidad en el empleo.

Artículo 54

Obligación de garantizar condiciones laborales acordes con la salud de los trabajadores.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTO LEGAL

El presente programa se desarrolla conforme a:



DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ
 (Prot. 470/25 CCDDs)
 «Hogar del Cristo de la esperanza»

- Constitución Política de Colombia.
- Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 361 de 1997.
- Ley 776 de 2002.
- Ley 1562 de 2012.
- Ley 1618 de 2013.
- Decreto 1072 de 2015.
- Ley 2452 de 2025.
- Ley 2466 de 2025.
- Normatividad del Sistema General de Seguridad Social.
- Demás normas concordantes.

CAPÍTULO III

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

La BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ reconoce la línea jurisprudencial desarrollada por:

Corte Constitucional

Respecto de:

- Debilidad manifiesta.
- Estabilidad laboral reforzada.
- Derecho a la igualdad material.
- Protección de personas con discapacidad.
- Protección de personas enfermas.

Corte Suprema de Justicia

Respecto de:

- Fuero de salud.
- Terminación de contratos.
- Protección laboral especial.
- Reubicación laboral.

CAPÍTULO IV

OBJETO

Establecer mecanismos institucionales para:

- Identificar trabajadores en situación de vulnerabilidad.
- Activar medidas de protección.





DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

(Prot. 470/25 CCDDs)
 «Hogar del Cristo de la esperanza»

- Prevenir discriminación.
- Promover ajustes razonables.
- Garantizar ambientes inclusivos.
- Reducir riesgos jurídicos laborales.

CAPÍTULO V

ALCANCE

El presente programa aplica a:

- Trabajadores dependientes.
- Trabajadores en período de prueba.
- Aprendices.
- Practicantes.
- Personal administrativo.
- Personal operativo.
- Personal pastoral vinculado laboralmente.
- Demás colaboradores vinculados a la institución.

CAPÍTULO VI

DEFINICIONES

Debilidad manifiesta

Situación temporal o permanente que coloca a una persona en condición de vulnerabilidad por razones físicas, psicológicas, mentales, sensoriales o médicas.

Estabilidad laboral reforzada

Protección jurídica especial que limita determinadas decisiones laborales cuando existe una condición de vulnerabilidad reconocida por la ley o la jurisprudencia.

Ajustes razonables

Modificaciones o adaptaciones necesarias para garantizar igualdad efectiva de oportunidades.

Sujeto de especial protección constitucional

Persona que, por sus condiciones particulares, merece protección reforzada del ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VII

PRINCIPIOS RECTORES

Toda actuación institucional se regirá por:

- Dignidad humana.
- Solidaridad.
- Igualdad material.



DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

(Prot. 470/25 CCDDS)
«Hogar del Cristo de la esperanza»

4

- No discriminación.
- Inclusión.
- Favorabilidad laboral.
- Buena fe.
- Confidencialidad.
- Protección reforzada.
- Conservación del empleo.

CAPÍTULO VIII

PERSONAS AMPARADAS

Serán objeto de especial protección:

Personas con discapacidad.

Personas con enfermedades graves.

Personas con enfermedades huérfanas.

Personas con enfermedades catastróficas.

Personas con cáncer.

Personas con patologías crónicas.

Personas con restricciones médicas.

Personas con incapacidades prolongadas.

Personas en rehabilitación.

Personas con pérdida de capacidad laboral.

Personas en proceso de calificación de invalidez.

Mujeres embarazadas.

Madres lactantes.

Personas protegidas por fueros legales.

Sujetos de especial protección constitucional reconocidos judicialmente.

CAPÍTULO IX

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

La BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ prohíbe cualquier forma de discriminación basada en:

- Discapacidad.
- Enfermedad.
- Estado de salud.
- Restricciones médicas.



DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ
 (Prot. 470/25 CCDDDS)
 «Hogar del Cristo de la esperanza»

- Embarazo.
- Edad.
- Condición física.
- Condición mental.

Toda actuación contraria a este principio constituirá falta institucional.

CAPÍTULO X

DEBER DE REPORTE Y ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Con el fin de garantizar medidas oportunas de protección, todo trabajador deberá informar a la institución cualquier situación relacionada con:

- Discapacidad.
- Enfermedades graves.
- Restricciones médicas.
- Incapacidades prolongadas.
- Procesos de calificación.
- Situaciones de vulnerabilidad especial.

La información deberá remitirse preferiblemente al correo institucional oficial:

basilicamenorjesusmariayjose@gmail.com

o mediante comunicación escrita radicada ante la institución (con firma y sello).

La recepción de dicha información activará los mecanismos internos de evaluación y protección contemplados en el presente programa.

CAPÍTULO XI

COMITÉ INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN LABORAL ESPECIAL

La BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ podrá conformar un Comité Institucional de Protección Laboral Especial encargado de analizar los casos relacionados con trabajadores que se encuentren en situación de debilidad manifiesta o sujetos de especial protección constitucional.

Integración

Podrá estar integrado por:

- Representante Legal.
- Responsable del SG-SST.
- Coordinador Administrativo.
- Responsable de Talento Humano.
- Asesor Jurídico cuando sea necesario.

Funciones





DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

(Prot. 470/25 CCDDS)
«Hogar del Cristo de la esperanza»

6

- Analizar casos especiales.
- Recomendar medidas de protección.
- Evaluar ajustes razonables.
- Hacer seguimiento a casos activos.
- Formular recomendaciones preventivas.

CAPÍTULO XII

IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

La institución implementará mecanismos para identificar oportunamente situaciones que puedan generar protección especial.

Podrán considerarse factores de alerta:

- Incapacidades recurrentes.
- Restricciones médicas.
- Procesos de rehabilitación.
- Discapacidades certificadas.
- Enfermedades crónicas.
- Diagnósticos de alto impacto funcional.
- Tratamientos prolongados.

La identificación no implicará discriminación ni afectación laboral.

CAPÍTULO XIII

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CASOS REPORTADOS

Recibida la información, la institución podrá realizar una evaluación técnica y jurídica orientada a:

- Determinar la existencia de vulnerabilidad.
- Identificar riesgos laborales.
- Establecer necesidades de protección.
- Determinar la viabilidad de ajustes razonables.
- Verificar restricciones ocupacionales.

La evaluación deberá desarrollarse bajo estricta confidencialidad.

CAPÍTULO XIV

AJUSTES RAZONABLES

Cuando resulte legal y técnicamente procedente, la institución procurará implementar ajustes razonables destinados a garantizar la continuidad laboral y la protección integral del trabajador.

Podrán contemplarse:

- Adecuación de funciones.



DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

(Prot. 470/25 CCDDs)
«Hogar del Cristo de la esperanza»

- Modificación de tareas específicas.
- Flexibilización razonable de horarios.
- Adecuación ergonómica.
- Reorganización funcional.
- Adaptación de espacios de trabajo.
- Medidas de apoyo institucional.

Los ajustes deberán ser proporcionales, razonables y compatibles con la naturaleza de la institución.

CAPÍTULO XV

REUBICACIÓN LABORAL

Cuando exista recomendación médica, concepto ocupacional o circunstancia que lo justifique, la Basílica podrá evaluar alternativas de reubicación laboral compatibles con:

- Las capacidades del trabajador.
- Las necesidades institucionales.
- Las restricciones médicas existentes.
- La disponibilidad de cargos compatibles.

La reubicación será analizada caso por caso.

CAPÍTULO XVI

PROTECCIÓN DE DATOS MÉDICOS Y DOCUMENTACIÓN RESERVADA

Toda información relacionada con:

- Diagnósticos médicos.
- Incapacidades.
- Restricciones laborales.
- Historias clínicas.
- Dictámenes.
- Certificados médicos.

Tendrá carácter estrictamente reservado.

Únicamente podrán acceder a ella las personas autorizadas por la ley y aquellas que deban conocerla por razones funcionales legítimas.

CAPÍTULO XVII

SEGUIMIENTO DE INCAPACIDADES Y RECOMENDACIONES MÉDICAS

La institución podrá realizar seguimiento administrativo a:

- Incapacidades.
- Restricciones médicas.





DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

(Prot. 470/25 CCDDS)
 «Hogar del Cristo de la esperanza»

- Conceptos de medicina laboral.
- Recomendaciones ocupacionales.
- Procesos de rehabilitación.

Lo anterior con el único propósito de garantizar la protección del trabajador y el cumplimiento de las obligaciones legales.

CAPÍTULO XVIII

MATRIZ DE RIESGOS DE VULNERABILIDAD LABORAL

La Basílica podrá implementar una matriz de identificación y control que permita clasificar los casos según:

Riesgo Bajo

Condiciones temporales con bajo impacto funcional.

Riesgo Medio

Condiciones que requieren seguimiento periódico.

Riesgo Alto

Situaciones que exigen medidas especiales de protección.

Riesgo Crítico

Casos que requieren intervención inmediata y seguimiento prioritario.

La clasificación tendrá carácter preventivo y no disciplinario.

CAPÍTULO XIX

ruta INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN

Ante el reporte de una situación de debilidad manifiesta, se seguirá la siguiente ruta:

Paso 1

Recepción de la información.

Paso 2

Verificación documental.

Paso 3

Evaluación preliminar.

Paso 4

Análisis institucional.

Paso 5

Determinación de medidas.

Paso 6

Implementación de acciones de protección.



DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

(Prot. 470/25 CCDDDS)
 «Hogar del Cristo de la esperanza»

Paso 7

Seguimiento periódico.

Paso 8

Cierre del caso cuando corresponda.

CAPÍTULO XX

AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL

La BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ podrá realizar revisiones periódicas del cumplimiento del presente programa.

La auditoría podrá verificar:

- Casos reportados.
- Medidas adoptadas.
- Cumplimiento de recomendaciones.
- Capacitación del personal.
- Actualización documental.
- Cumplimiento normativo.

Las conclusiones servirán para fortalecer continuamente la protección de los trabajadores y reducir riesgos jurídicos institucionales.

CAPÍTULO XXI

PROCEDIMIENTO PREVIO A TERMINACIONES CONTRACTUALES

La BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ reconoce que la terminación de contratos respecto de trabajadores en situación de debilidad manifiesta exige especial diligencia y observancia de las garantías constitucionales y legales aplicables.

Antes de adoptar cualquier decisión relacionada con la terminación de un vínculo laboral, la institución deberá verificar razonablemente:

- Existencia de incapacidades vigentes.
- Restricciones médicas activas.
- Procesos de rehabilitación.
- Situaciones de discapacidad.
- Calificaciones de pérdida de capacidad laboral.
- Embarazo o lactancia.
- Recomendaciones ocupacionales.
- Condiciones que generen protección especial.

La presente disposición no implica la imposibilidad absoluta de terminación contractual cuando legalmente proceda, sino la obligación de realizar previamente una evaluación integral de las circunstancias del caso.





DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

(Prot. 470/25 CCDDS)

«Hogar del Cristo de la esperanza»

CAPÍTULO XXII

PROHIBICIONES INSTITUCIONALES

Se prohíbe expresamente:

- Discriminar por motivos de salud.
- Despedir por razones exclusivamente asociadas a una condición médica.
- Hostigar trabajadores vulnerables.
- Negar oportunidades laborales por razones de discapacidad.
- Ocultar información relevante para la protección del trabajador.
- Realizar presiones indebidas para obtener renunciaciones.
- Desconocer restricciones médicas válidamente emitidas.

Toda actuación contraria a estas disposiciones podrá dar lugar a investigaciones internas.

CAPÍTULO XXIII

PROTECCIÓN FRENTE A DESPIDOS DISCRIMINATORIOS

La Basílica promoverá que todas las decisiones laborales se fundamenten en criterios objetivos, verificables y ajustados al ordenamiento jurídico.

En consecuencia:

- Ninguna decisión podrá fundamentarse exclusivamente en una condición de salud.
- Se garantizará el respeto por la dignidad humana.
- Se promoverá la igualdad material.
- Se evitarán actuaciones discriminatorias directas o indirectas.

CAPÍTULO XXIV

CAPACITACIÓN OBLIGATORIA

La institución desarrollará programas periódicos de formación dirigidos a:

- Directivos.
- Coordinadores.
- Responsables del SG-SST.
- Trabajadores.
- Supervisores.

Las capacitaciones podrán abordar:

- Debilidad manifiesta.
- Estabilidad laboral reforzada.



DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

(Prot. 470/25 CCDDs)
 «Hogar del Cristo de la esperanza»

- Inclusión laboral.
- Discapacidad.
- Ajustes razonables.
- Prevención de discriminación.
- Derechos fundamentales laborales.

CAPÍTULO XXV

INDICADORES DE GESTIÓN

La Basílica podrá implementar indicadores para evaluar la efectividad del programa.

Entre ellos:

- Número de casos reportados.
- Casos atendidos.
- Casos cerrados.
- Ajustes razonables implementados.
- Reubicaciones efectuadas.
- Capacitaciones realizadas.
- Cumplimiento de planes de seguimiento.

Los indicadores tendrán finalidad preventiva y de mejora continua.

CAPÍTULO XXVI

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

El incumplimiento injustificado de las disposiciones contenidas en el presente programa podrá generar actuaciones disciplinarias internas cuando corresponda.

Especialmente cuando se verifique:

- Vulneración de la confidencialidad.
- Conductas discriminatorias.
- Incumplimiento de medidas de protección.
- Ocultamiento deliberado de información relevante.
- Incumplimiento de obligaciones funcionales relacionadas con la protección laboral especial.

CAPÍTULO XXVII

FORMATOS INSTITUCIONALES

La Basílica podrá implementar los siguientes formatos:

Formato de reporte de condición de debilidad manifiesta.

Formato de entrega de recomendaciones médicas.



DIÓCESIS DE ARMENIA
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

(Prot. 470/25 CCDDs)

«Hogar del Cristo de la esperanza»

Formato de solicitud de ajustes razonables.

Formato de seguimiento institucional.

Formato de reubicación laboral.

Formato de cierre de caso.

Todos los formatos harán parte integral del presente programa.

CAPÍTULO XXVIII

ANEXOS DOCUMENTALES

Harán parte complementaria de este programa:

- Certificados médicos. Restricciones ocupacionales.
- Conceptos de medicina laboral.
- Recomendaciones de EPS.
- Recomendaciones de ARL.
- Dictámenes de pérdida de capacidad laboral.
- Documentos de seguimiento institucional.
- Registros de capacitación.

CAPÍTULO XXIX

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN Y RESPETO

La BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ reafirma su compromiso con la protección de la dignidad humana, la inclusión laboral y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas.

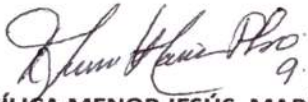
La institución reconoce que la vulnerabilidad no disminuye la dignidad de la persona y que toda actuación deberá inspirarse en principios de solidaridad, justicia, misericordia, respeto, fraternidad y bien común.

CAPÍTULO XXX

VIGENCIA

El presente Programa Institucional de PQR, Notificaciones Electrónicas, Mensajes de Datos y Conservación Documental Digital entra en vigor a partir de su aprobación por la BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ y forma parte integral del Reglamento Interno de Trabajo, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del Sistema de Gestión Documental y de las políticas institucionales de administración y conservación de información.

Su cumplimiento es obligatorio para directivos, trabajadores, contratistas, voluntarios, proveedores y demás personas vinculadas con la institución.


9.730.588.
BASÍLICA MENOR JESÚS, MARÍA Y JOSÉ

NIT 801.002.020-2

Quimbaya – Quindío

“La dignidad humana, el respeto mutuo y la justicia constituyen pilares esenciales de toda comunidad laboral auténticamente cristiana.”

